

# Boletin

# DE LA PROVINCIA

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones.

#### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

I do Movo La Over La

## provincia de Zaragoza.

Circular.

Para averiguar la existencia y mejor derecho de aquellos que se crean herederos del soldado de artilleria Francisco Soler Royo, que sirviendo en el departamento de la isla de Cuba falleció á su regreso á la península y cuyas se ñas se espresan á continuación, se hace preciso que los que se conceptuen legitimos herederos del mismo, acudan ante el Excelentisimo Sr. Director general de Artilleria con instancia en debida forma documentada y nombramiento de persona que perciba los alcances del fallecido.

Zaragoza 27 de Mayo de 1867. -Antonio de Candalija.

Señas de Francisco Soler Royo.

Edad cuando empezó á servir 20 años, estado soltero, pelo castaño, ojós garzos, nariz regular, barba clara, natural de Maella, hijo del difunto José y de Mariana.

#### Circular.

Para cumplimentar una disposicion superior se hace preciso que

en el término de ocho dias à contar desde el que se publique este llamamiento en el Boletin oficial se presente por si ó por medio de apoderado, en este Gobierno de provincia, seccion de órden público, el sargento licenciado Domingo Usarralde Lerga, con el fin de enterarle del estado de la liquidacion de sus alcances en el ejército. y alugoi / y aset.)

Zaragoza 27 de Mayo de 1867. -Antonio de Candalija.

#### 1867.-Leon Julio Romea. = D Gircular, and Ba

Dado en Pina, à 16 de Mayo

Para cumplimentar una disposicion superior se hace preciso que en el término de ocho dias á contar desde el en que se publique este llamamiento en el Boletin oficial, se presente por si o por medio de apoderado, en este Gobierno de provincia, seccion de orden público, el soldado licenciado Santiago Callejas Romera-les, con el fin de enterarle del estado de la liquidacion de sus alcances en el ejército. Zaragoza 27 de Mayo de 1867.

=Antonio Candalija.

# Circular.

Para cumplimentar una disposicion superior, se hace preciso que en el término de ocho dias á contar desde el en que se publique este llamamiento en el Boletin oficial, se presente por si ó por medio de apoderado, en este Gobierno de provincia, seccion de orden público, el sargento licenciado del ejército Mariano Viñuelas Barreno con el fin de enterarle del estado de la liquidación de sus alcances.

en pago de un considerable bredito, hallandose embargados los costantes à las resultas de un j

Ringus concepto, por lo ane v

do plenamente por los medios tes-

Zaragoza 27 de Mayo de 1867. -Antonio de Candalija.

## cacion coloba al demandanto a el caso tercero del art. 182 de one, hit of Circular. In the vol

Para cumplimentar una disposicion superior se hace preciso que en el término de ocho dias á contar desde el en que publique este llamamiento en el Boletin oficial, se presente por si ó por medio de apoderado, en este Gobierno de provincia, sección de orden público, el sargento licenciado José Sierra Blasco, con el fin de enterarle del estado de la liquidación de sus alcances en el servicio militar noingis y St F lo no otsou

Zaragoza 27 de Mayo de 1867 -Antonio de Candalija. dos hacjendose motoria por medi

#### Circular. s en el Bolet

Para cumplimentar una disposicion superior, se hacc preciso que en el término de ocho dias à contar desde el en que se inserte este llamamiento en el Boletin oficial, se presente por sí ó por medio de apoderado, en este Gobierno de provincia, seccion de órden público, el sargento licenciado del ejército, Mariano Dominguez Serrano, con el fin de enterarle del estado de la liquidacion de sus alcances en el servicio militar.

Zaragoza 27 de Mayo de 1867. -Antonio de Candalija.

#### Circular.

Para cumplimentar una disposicion superior se hace preciso que en el término de ocho dias á contar desde el en que se publique este llamamiento en el Boletin oficial, se presente por si o por medio de apoderado, en este Gobierno de provincia seccion de órden público, el sargento licenciado Eusebio Clemente Oruz, con el fin de enterarle del estado de la liquidacion de sus alcances en el servicio militar.

Zanagoza 27 de Mayo de 1867. -Antonio de Candalija.

# dunang al Circular.

ip ob ecomomited

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se comunica à este Gobierno de provincia con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

«Disponga V. S. que por medio del Boletin oficial de esa provincia se haga saber á Juan Francisco Silvestre de San Salvador, soldado licenciado del egército de Ultramar, y cuya residencia se ignora, que por si ó por medio de apoderado comparezca ante el Gobierno militar de Madrid para enterarle de un asunto que le interesa. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo à V. S. para su conocimiento y fines indicados.»

Lo que he dispuesto se inserte en este poriódico oficial conforme con la citada Real orden, para su inteligencia y cumplimiento por el interesado.

Zaragoza 27 de Mayo de 1867 =Antonio de Candalija.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Elena Maria Josefa Aranda hija de D. Antonio miliciano nacional voluntario de la villa de Bolaños muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de la interesada.

Zaragoza 28 de Mayo de 1867. — Antonio de Candalija.

## SECCION DE FOMENTO.

Circular.

En virtud de la renuncia presentada por D. Francisco Moncasi, ha sido nombrado visitador principal de ganaderia y cañadas de esta provincia D. Eduardo Armijo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este períódico oficial para que llegue á noticia de los Alcaldes visitadores de partidos y demás personas ganaderas interesadas por la propiedad de la industria pecuaria.

Zaragoza 27 de Mayo de 1867.

—El Gobernador, Antonio de Candalija.

D. Manuel Perez Garcia, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza instruido en este Juzgado y por mi testimonio, de que luego se hablará, se ha pronunciado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Caspe à 20 de Mayo de 1867: el Señor Don Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Ramon Barrachina vecino de Zaragoza y en su nombre el Procurador D. Vicente Albiac sobre que se le declare pobre para litigar con D. Leon Zabay vecino de

Resultando: Que ante este Juzgado fué formalizada por Barrachina la correspondiente demanda de mayor cuantía contra el mencionado Zabay, exigiendo á este rendicion de cuentas correspondientes á cierta sociedad habida entre ambos y en cuya demanda solicitó por medio de otro sí se le otorgase la defensa por pobre fundándose en que aunque tiene algunos bienes encatastrados han sido adjudicados en su mayor parte á D. Joaquin Denis y

Leon del comercio de Zaragoza en pago de un considerable crédito, hallándose embargados los restantes á las resultas de un juicio egecutivo instado por el mismo Zabay careciendo por lo tanto de todo medio para dicha defensa.

Resultando; Que conferido traslado de la pretension del citado otro si al Promotor fiscal y à Don Leon Zabay solo lo ha evacuado el primero exigiendo justificacion de los estremos preindicados no habiéndolo verificado el Zabay en ningun concepto, por lo que y prévio el acuse de rebeldía fué recibido el incidente à prueba entendiéndose con estrados las citaciones relativas à dicho Zabay.

Resultando: Que durante el término probatorio se ha justificado plenamente por los medios testifical é instrumental la certeza de 
los hechos alegados por el demandante y que este no solo no 
egerce industria ni posee bienes 
cuyos productos equivalgan al jornal de dos braceros, si es que la 
interdiccion que gravita sobre dichos bienes le impide el obtener 
en la actualidad producto alguno.

Considerando: Que tal justificacion coloca al demandante en el caso tercero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, siéndole otorgables por lo tanto los beneficios que establece el articulo 181 de la misma ley.

Vistos dichos artículos y los demás que comprende el título quinto de la citada ley.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á Ramon Barrachina á los efectos que lo tiene solicitado y con opcion á disfrutar los beneficios consignados en dicho artículo 181, con las reservas empero para en su caso de lo dispuesto en el 198 y siguientes. Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes y á los Estrados haciéndose notoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas de local de audiencia, insertándose además en el Boletín oficial de la provincia definitivamente Juzgando así la pronuncio mando y firmo. - Facundo Lopez. =rubrica. Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia.

Así resulta del incidente de pobreza al principio nombrado y à que me refiero. Para que conste y al obgeto mandado de ser inserta en el Boletin oficial de la provincia libro el presente que signo y firmo en Caspe à 22 de Mayo de 1867.—Manuel Perez.

D. Leon Julio Romea, Juez de primera instancia del partido de Pina. Por el presente tercer edicto,

-intiliar obiy

cito llamo y emplazo á Ramon Rubio y Vicente hijo de Santiago y Mariana natural de Torrecilla provincia de Teruel de 21 años de edad, de oficio albañil; y á Mariano Aguilar y Espallargas hijo de Manuel y Maria natural de Alcorisa provincia de Teruel, de 20 años de edad, de oficio comerciante, para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal contra los mismos sobre robo, y no verificandolo se continuara aquella en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á 25 de Mayo de 1867.—Leon Julio Romea.—De su órden, Tomás Salas.

Por el presente se anuncia el fallecimiento de Maria del Rosario Royo y Grasa ocurrido en la villa de Mediana en donde nació. à los 11 meses de edad, y se llama à los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan à deducir el que les asista en este juzgado dentro del término de 20 dias à contar desde el en que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, habiendo comparecido Julia Felipe y Grasa, Joaquina, Miguela, Martina, Francisca, Balbina y Lorenza Quintin y Grasa, y Vicenta y Santiago Grasa Salvador, á instancia de los cuales se ha promovido este jui-

Dado en Pina à 16 de Mayo de 1867.—Leon Julio Romea.—De su órden, Pablo Moya.

l'ara cumplimenter una disp

D. Rafael Marqueta, Abogado, Juez de paz y Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de S. Pablo de esta capital, por disfrutar de licencia temporal el Sr. Juez propietario.

Hago saber: que por este primer pregon y edicto, cito y llamo à Carmelo Ferrando y Soler, para que dentro del término de 9 dias comparezca à este Juzgado, ó dé noticia de su paradero, para hacerle saber el Real auto de su Excelentisima la Audiencia del Territorio; pues de lo contrario, le parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Dado en Zaragoza à 23 de Mayo de 1867. — Rafael Marqueta y Burbano. — Por su mandado, Justo Emperador.

blique este llamaniento en el i

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente hago saber: Que

en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos civiles instados por Tomasa Saldiz viuda, Agustin Nadal como marido de Martina Saldiz, Manuel Pedro Saldiz, Mariano Naval como marido de Rosa Lacosta, Antonino Lacosta, Genara Lacosta, y Antonio Val como esposo de Manuela Larraz, en solicitud de que se les declare herederos legitimos del difunto D. Manuel Larraz vecino que fué de esta villa que falleció en la misma á 27 de Abril de 1864, habiendo testado juntamente con su esposa Doña Rita Naval ante el Notario que suscribe D. Gregorio Naval, instituyéndese reciprocamente herederos, y muertos ambos llaman á su sucesion á sus legitimos herederos por iguales partes; y por mi auto de 18 del actual he acordado llamar por edictos á todos los que presuman tener ó tengan algun derecho á los bienes de la herencia del referido D. Manuel Larraz, para que en el término de un mes que empezará á contarse desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en dicho espediente, pues pasado el mencionado término sin verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en la villa de Belchite á 21 de Mayo de 1867.—José Esteban.—D. S.O. Gregorio Navál.

D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Edó Beltran, vecino de Madrid, comerciante ambulante de vagilla de piedra, para que en el término de 9 días comparezca en este juzgado á fin de notificarle la sentencia egecutoria recaida en la causa seguida contra Tomasa Nadal sobre hurto de unos saleros de la pertenencia de aquel, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza à 24 de Mayo de 1867.—Miguel Lopez Vieites. —Por su mandado, Mariano Moliner.

D. José Antonio de la Campa, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza por indisposicion del propietario.

Senas da Francisco Soler III

Por el presente se llama, cita y emplaza al sugeto conocido por el apodo de Galomo, que se dice ser vecino de uno de los pueblos del campo de Cariñena, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre contrabando de sal.

Zaragoza 23 de Mayo de 1867.

—José Antonio de la Campa.

—Por su mandado, P. I., Justo Emperador.

#### ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Hipotecas .- Circular.

Siendo muy considerable el número de contribuyentes que han incurrido en multa, por no haberse presentado en tiempo oportuno á satisfacer á la Hacienda pública el impuesto de hipotecas apesar de las diferentes prórrogas concedidas al efecto, S. M. siempre solícita en atenuar el rigor de la ley en beneficio de aquellos, se ha servido disponer lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. de 11 del actual pro poniendo la concesion de un plazo improrogable para que los que se hallen en descubierto del pago de derechos de hipotecas por traslaciones de dominio los satisfagan con absoluta relevacion de multas. Enterada S. M. y considerando primero, que el excesivo número de expediente; que en solicitud de perdon de aquellas se ha elevado en todos tiempos y circustancias á este Ministerio proponiendo su condonacion, reclamaba la refor ma de la legislacion penal, puesto que su excesiva severidad era el fundamento, tanto de las solicitudes como de las concesiones de aquella gracia: segundo, que semejante abusiva practica debe desaparecer, merced à la disposicion consignada en la base 4.ª de la letra B de los presupuestos del prócsimo año económico, si merecen estos la aprobacion del poder legislativo: tercero, que siendo muchos los interesados que se encuentran en el caso de no haber satisfecho à la Hacieda los derechos de hipotecas correspondien-Aes á traslaciones de dominio á sufavor verificadas, una gran parte de ellos ignorará el castigo que les espera, llegado el caso indicado, por no haber cumplido con aquel deber; y cuarto, que atendida, finalmente la costumbre de conceder un plazo ó próroga general para que los que se hallasen en el citado caso presentasen los documentos de traslacion de dominio al pago del impuesto con relevacion de multas, es hoy mas que nunca conveniente acordar igual concesion para que, una vez apro-

bada la ley de presupuestos del año próximo económico, no pueda aducirse ni el más leve pretexto que se oponga al puntual cumplimiento de la citada base 4.4, y á la exaccion por consiguiente de las multas hipotecarias en que se incurran, ha tenido á bien S. M. de conformidad con le propuesto por V. I. conceder como plazo improrogable hasta el 30 de Junio prócsimo para que los interesados que se hallen en descubierto para con la Hacienda de los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio puedan satisfacerlo con absoluta relevacion de multas; comprendiendo esta gracia à todos los que, habiéndola solicitado, se encuentren sus instancias pendientes de resolucion, en la inteligencia de que trascurrido el referido 30 de Junio se exigiran irremisiblemente las multas en que se incurra.

De Real orden lo digo à V. I., para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 43 de Mayo de 1867.—Barzanallana.—Sr. director general de Contribuciones.»

Esta Administracion al publicar la precedente Soberana disposicion, no puede menos de llamar la atencion de los Ayuntamientos y particulares de la provincia, haciéndoles las siguientes prevenciones.

1. El plazo improrrogable que hasta 30 de Junio próximo se concede para la presentacion de documentos á la liquidacion y pago del derecho de hipotecas, con absoluta relevacion de multas, á todos los que por cualquier motivo se hallen en descubierto con la Hacienda por tal concepto, se entiende sin perjuicio de que los interesados presenten, ó no al Registro de la propiedad los indicados documentos, segun lo que determina la vigente ley de hipotecas.

2.ª En los beneficios de la proroga se hallan comprendidos los contribuyentes que resulten deudores con anterioridad á la fecha que aparezca esta circular en el Boletin oficial de la provincia, bien sean conocidos, ó ignorados sus débitos por la Administración cualquiera que sea el estado de los espedientes incohados para hacerlos efectivos.

5.ª Terminado el improrogable plazo que hasta el 50 de Junio inmediato se concede, para la presentacion de toda clase de documentos que devengan el derecho de hipotecas á la liquidación y pago sin multa, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento, esta Administración procederá á la reunion y exámen de los ante-

cedentes necesarios hasta conocer las escrituras que, al abrigo de la ocultación presuman los interesados evitar el pago del impuesto que á la Hacienda corresponde, procediendo contra los morosos con todo el rigor de la ley á que por su conducta se hagan acreedores; y

4.ª Para evitarse esta Administracion el disgusto de proceder por medio del apremio egecutivo contra los que desconociendo el beneficio que la Real órden de condonacion de multas les concede, espera de los Sres. Alcaldes de esta provincia secundarán con el mayor celo á esta oficina, dando la publicidad necesaria á la presente circular por medio de edictos y pregones, ó en la forma mas acostumbrada para que llegue á conocimiento de todos los en ella interesados.

Zaragoza 28 de Mayo de 1867. —El Administrador, Ventura de la Peña.

-----

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Almonacid de la Sierra, correspondiente al año económico de 1867 à 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Calatorao, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Ricla, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Bijuesca, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Berrueco, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contri-

is a distribute a state at a

bucion territorial del pueblo de Fuendetodos, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Mesones, correspondiente al año económico de 1867 à 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Farlete, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Fréscano, correspondiente al año económico de 1867 à 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Puebla de Alborton, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo del Monzalbarba, correspondiente a año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Novillas, correspondiente al año económico de 1867 à 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por tér mino de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Alarva, correspondiente al año económico de 4867 á 4868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Moros, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Tabuenca, corresponciente al año económico de 4867 à 4868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de la ciudad de Tarazona, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Encinacorba, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretariá del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Morés, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contrabucion territorial del pueblo de Puebla de Alfinden, correspondiente al año económico de 1867 à 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Murero, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Aladren, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribacion territorial del pueblo de Vierlas, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamieno por término de ocho dias.

El repartimiento de la contri-

bucion territorial del pueblo de Torrehermosa, correspondiente al año económico de 1867 à 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Ibdes, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Pina, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Mezalocha, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Magallon, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimento de la contribucion territorial del pueblo de Juslibol, correspondiente al año económico de 1867 à 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Viver de la Sierra, correspondiente al año económico de 1867 à 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Gelsa, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Used, correspondiente al año económico de 1867 à 1868, se halla expuesto al público en la

Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Orera, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Torrelapaja, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Oseja, correspondiente al año económico de 1867 à 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Lucena, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias. El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Sos, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Gotor, correspondiente al año económico de 1867 à 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El Ayuntamiento de Tarazona eu los dias 16 y 25 de Junio de este año á las 41 de la mañana celebrará subasta pública en sus Casas Consistoriales para el arriendo de la posada de propios, bajo el tipo y condiciones que en los mismos actos se manifestarán á los licitadores.

Se arriendan desde luego para verano, las yerbas de la pardina llamada de Cillas, confrontante con montes de Ansó y de Hecho. Para las condiciones, precio y demás pormenores del arriendo, podrán dirigirse los interesados á B. Francisco Larraz calle de Cerdan núm. 2 en Zaragoza.

Imprenta de Antonio Gallifa.

#### FERRO-CARRILES DE MADRID À ZARAGOZA Y À ALICANTE.

Cambio de servicio de Trenes en la linea de Zaragoza.

Desde el 1.º de Junio se modificará el servicio en los términos siguientes:

#### oldeston let son abo SALIDAS DE MADRID. con est ab omos

A las 6 y 45 minutos de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Zaragoza á las 9 y 34 minutos de la noche.

A las 11 de la mañana. — Tren misto con coches de todas clases. — Llegada á Guadalajara á la 1 y 10 minutos de la tarde.

A las 7 y 5 minutos de la tarde.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada à Guadalajara à las 9 y 10 minutos de la noche. A las 8 y 25 minutos de la noche.—Tren correo con coches de

1.º y 2.º clases hasta Zaragoza, y con coches de todas clases para los viageros con destino á Barcelona, Pamplona y Bilbao.—Llegada á Zaragoza á las 6 y 50 minutos de la mañana.

#### SALIDAS DE GUADALAJARA.

A las 8 y 10 minutos de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Madrid á las 10 y 25 minutos de la misma.

A las 5 y 45 minutos de la tarde.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegado à Madrid à las 8 de la noche.

### SALIDAS DE ZARAGOZA.

A las 7 y 40 minutos de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Madrid á las 10 y 40 minutos de la noche.

A las 9 y 55 minutos de la noche.—Tren correo con coches de 1.º y 2.º clase para los viageros de la línea de Zaragoza, y con todas clases para los de las líneas de Barcelona, Pamplona y Bilbao.—Llegada à Madrid à las 8 y 40 minutos de la mañana.

Nota. El tren que sale de Madrid á las 11 de la mañana para Guadalajara, y el que sale de este último punto para Madrid á las 5 y 45 minutos de la tarde, solo tendrán lugar los domingos y dias festivos marcados en los carteles fijados en todas las estacioues de la linea.